



ARANCEL DE HONORARIOS PROFESIONALES, DE LA FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.C.

OBJETIVO:

Precisar los alcances por servicios profesionales y, estandarizar los honorarios por el ejercicio de la arquitectura y el diseño urbano en sus diversas modalidades, dentro del territorio de la República Mexicana; además, sentar las bases que normen la relación entre el arquitecto y quien solicite sus servicios, en el plano del más alto nivel ético.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO:

Los honorarios establecidos en este Arancel, deberán ser cobrados por los arquitectos miembros de número, de los Colegios de Arquitectos afiliados a la Federación de Colegios de Arquitectos de la República Mexicana (FCARM), así como por los arquitectos de origen extranjero de países y economías con quienes la FCARM, tenga suscrito convenios o acuerdos para el ejercicio de la arquitectura con los homólogos mutuamente reconocidos.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Todo arquitecto tiene la obligación de estipular la prestación de sus servicios profesionales mediante contrato o convenio escrito, en el que se establezcan claramente sus alcances, los tiempos de ejecución, la forma de pago y monto de la retribución correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO:

Cuando a pesar de lo dispuesto en el artículo precedente, no se hubiera celebrado contrato o convenio escrito, el pago de los servicios profesionales deberá hacerse conforme a este Arancel.

ARTÍCULO CUARTO:

Para los servicios profesionales que no se encuentren previstos en el presente Arancel, se aplicarán los honorarios de aquellos que presenten mayor semejanza.

ARTÍCULO QUINTO:

En caso de conflicto entre las partes para determinar el monto de los honorarios en la prestación de un servicio, el Colegio de Arquitectos de la jurisdicción donde se ubique el proyecto, por medio de arbitraje, determinará el monto que deba aplicarse, sin perjuicio de su derecho a dirimir su controversia ante los tribunales competentes de esa jurisdicción.

ARTÍCULO SEXTO:

Los arquitectos podrán prestar sus servicios, mediante iguala que convengan libremente con las personas con quienes contraten, siempre y cuando con ello no se lesionen los intereses del gremio ni se violen los honorarios mínimos establecidos en este Arancel.

ARTÍCULO SÉPTIMO:

Los Arquitectos que celebren contratos de prestación de servicios profesionales, en los términos del Código Civil del estado en que residan, no podrán pactar honorarios más bajos de los establecidos en este Arancel.



ARTÍCULO OCTAVO:

Los Arquitectos que ejerzan la profesión en calidad de asalariados, quedan sujetos a los preceptos de la Ley Federal del Trabajo y, en su caso, a los de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

ARTÍCULO NOVENO:

Las conclusiones que el arquitecto proponga mediante planos, memorias, especificaciones, presupuestos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de los diferentes servicios que preste; serán el resultado del análisis y consideración de las leyes, reglamentos y normas aplicables en el municipio o delegación política donde se ubique el proyecto; serán indicados en idioma español y expresados en pesos mexicanos.

ARTÍCULO DÉCIMO:

Cuando del resultado de la consideración de dichas leyes, reglamentos y normas; o por la magnitud del proyecto a desarrollar, requiera la participación de especialistas para el desarrollo de las ingenierías; el arquitecto coordinará los servicios de dichos profesionistas en su carácter de Director Responsable de Proyecto y los especialistas asumirán el carácter de corresponsables.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:

Corresponde a cada Colegio de Arquitectos miembro de la FCARM, vigilar su cumplimiento, mediante la instrumentación de los mecanismos convenientes para lograrlo.

CAPÍTULO II DEL ALCANCE DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:

Los servicios profesionales que contempla el presente Arancel son:

- I.- Diseño Arquitectónico;
- II.- Diseño Urbano y;
- III.- Consultorías.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:

Los alcances, que se precisan en el presente capítulo, no consideran el pago de derechos, permisos, dictámenes o licencias, que corresponden a la autoridad competente determinar dichos cargos; tampoco se incluyen trabajos y/o asesorías especiales tales como estudios de mecánica de suelo, levantamientos o trazos topográficos, entre otros. Así mismo, no se contemplan costos por traslados y viáticos que el arquitecto tenga la necesidad de realizar fuera de su lugar de residencia derivados de asesorías externas y/o por ubicación del proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:

El alcance de los servicios profesionales por Diseño Arquitectónico, al que se refiere el inciso I del artículo Décimo Segundo del presente Arancel, podrá ser parcial o integral, de acuerdo a los alcances particulares mínimos y ponderación porcentual, que en la siguiente tabla se enlistan. Dicha ponderación será la base para el pago por cada etapa del desarrollo de un proyecto arquitectónico integral o, por la contratación parcial de los servicios.



ETAPA	ALCANCES PARTICULARES	%
I.1.	DISEÑO CONCEPTUAL	11.00
	1.- Programa Arquitectónico definitivo	
	2.- Memoria expositiva del concepto arquitectónico	
	3.- Esquema funcional (plantas básicas)	
	4.- Imagen Conceptual (perspectivas volumétricas)	
	5.- Estimado del costo de la obra	
	6.- Dictamen de Uso de Suelo	
	7.- Dictamen de Impacto Ambiental (en su caso)	
I.2.	ANTEPROYECTO	20.00
	1.- Memoria descriptiva del proyecto	
	2.- Plantas, cortes y fachadas a escala convencional	
	3.- Apuntes en perspectiva	
	4.- Criterio Estructural	
	5.- Criterios de instalaciones	
	6.- Especificaciones Generales	
	7.- Estimado de Costo a nivel de partidas	
	8.- Dictamen del INAH (en su caso)	
I.3.	DISEÑO EJECUTIVO (planos a escala convencional)	35.00
	1.- Planos de Localización y de Conjunto	
	2.- Planos Arquitectónicos detallados (Plantas cortes y Fachadas)	
	3.- Detalles Constructivos	
	4.- Planos detallados de Herrería y/o Cancelería y/o Carpintería	
	5.- Planos de Albañilería	
	6.- Planos de Acabados	
	7.- Catálogo de especificaciones particulares	
	8.- Perspectivas detalladas	
	9.- Presupuesto con cantidades de obra y análisis de precios unitarios	
	10.- Programa de Obra	
	11.- Firma de Director Responsable de Proyecto (D.R.P.)	
I.4.	ESTRUCTURA	12.00
	1.- Memoria de Cálculo Estructural	
	2.- Planos detallados de Cimentación con especificaciones	
	3.- Planos Estructurales detallados con especificaciones	
	4.- Detalles estructurales	
	5.- Firma de Director Corresponsable en estructuras (en su caso)	
I.5.	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	10.00
	1.- Memoria Técnica	
	2.- Planos detallados de Instalación Eléctrica con especificaciones	
	3.- Relación de equipos fijos y sus características	
	4.- Cuadro de cargas	
	5.- Diagrama unifilar	
	6.- Firma de Director Corresponsable en Instalación Eléctrica (en su caso)	



I.6.	INSTALACIÓN HIDROSANITARIA	8.00
1.-	Memoria Técnica	
2.-	Planos detallados de Instalación Hidráulica con especificaciones	
3.-	Planos detallados de Instalación Sanitaria con especificaciones	
4.-	Relación de equipos fijos, guías mecánicas y sus características	
5.-	Cuadros de Gasto hidráulico y descargas	
5.-	Isométricos y despiece	
6.-	Firma de Director Corresponsable en Instalaciones Hidrosanitarias (en su caso)	
I.7.	INSTALACIÓN DE GAS	4.00
1.-	Memoria Técnica	
2.-	Planos detallados de Instalación de Gas con especificaciones	
3.-	Relación de equipos fijos y sus características	
4.-	Cuadros de Gasto hidráulico y descargas	
5.-	Isométricos y despiece	
5.-	Firma de Director Corresponsable (en su caso)	
	TOTAL	100.00

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:

Cuando las características del proyecto arquitectónico, requieran instalaciones especiales, los alcances se incrementarán conforme a las siguientes etapas requeridas, ponderación porcentual y alcances particulares:

ETAPA	ALCANCES PARTICULARES	% ADICIONAL
I.8.	INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO	11.00
1.-	Memoria Técnica	
2.-	Planos detallados de Instalación de Aire Acondicionado con especificaciones	
3.-	Relación de equipos fijos, guías mecánicas y sus características	
4.-	Isométricos y despiece	
5.-	Firma de Director Corresponsable	
I.9.	INSTALACIÓN DE VOZ Y DATOS	5.00
1.-	Memoria Técnica	
2.-	Planos detallados de Instalación de Voz y Datos con especificaciones	
3.-	Relación de equipos fijos y sus características	
4.-	Firma de Director Corresponsable	
I.10.	INSTALACIÓN DE TELEFONÍA Y SONIDO	5.00
1.-	Memoria Técnica	
2.-	Planos de Instalación de Telefonía, sonido, T.V. y circuito cerrado	
3.-	Relación de equipos fijos y sus características	
4.-	Firma de Director Corresponsable	



I.11.	INSTALACIÓN DE GASES MEDICINALES	8.00
1.-	Memoria Técnica	
2.-	Planos de Instalación de Gases medicinales con especificaciones	
3.-	Relación de equipos fijos, guías mecánicas y sus características	
4.-	Firma de Director Corresponsable	
I.12.	INSTALACIÓN DE VAPOR Y CONDENSADOS	8.00
1.-	Memoria Técnica	
2.-	Planos de Instalación de Vapor y Condensados con especificaciones	
3.-	Relación de equipos fijos, guías mecánicas y sus características	
4.-	Firma de Director Corresponsable	
I.13.	INSTALACIÓN DE PARARAYOS	3.00
1.-	Memoria Técnica	
2.-	Planos de Instalación de Pararayos	
3.-	Relación de equipos fijos y sus características	
4.-	Firma de Director Corresponsable	
I.14.	INSTALACIÓN CONTRA INCENDIO	8.00
1.-	Memoria Técnica	
2.-	Planos de Instalación de Red contra incendio	
3.-	Relación de equipos fijos, guías mecánicas y sus características	
4.-	Firma de Director Corresponsable	
I.15.	INSTALACIÓN DE CIRCULACIONES MECÁNICAS	8.00
1.-	Memoria Técnica	
2.-	Planos de Instalación de Rampas y/o bandas y/o escaleras y/o elevadores	
3.-	Relación de equipos fijos, guías mecánicas y sus características	
4.-	Firma de Director Corresponsable	

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:

El alcance de los servicios profesionales por Diseño Urbano, al que se refiere el inciso II del artículo Décimo Segundo del presente Arancel, podrá ser parcial o integral, de acuerdo a los alcances particulares mínimos y ponderación porcentual, que en la siguiente tabla se enlistan. Dicha ponderación será la base para el pago por cada etapa del desarrollo de un proyecto urbano integral o, por la contratación parcial de los servicios.

ETAPA	ALCANCES PARTICULARES	%
II.1.	VIABILIDAD	6.00
1.-	Jurídica (gravámenes, afectaciones, restricciones, leyes y reglamentos)	
2.-	Física (topografía, bienes ajenos a la tierra, accesibilidad y ubicación)	
3.-	Prefactibilidad (uso de suelo, agua potable, alcantarillado, electrificación y otros)	
4.-	Vocación del predio (habitacional, comercial, industrial, campestre, mixto)	
5.-	Alternativas de financiamiento	



II.2.	DISEÑO CONCEPTUAL	10.00
1.-	Análisis preliminar	
2.-	Memoria expositiva de la propuesta	
3.-	Esquema funcional	
4.-	Imagen Urbana de la propuesta	
II.3.	ANTEPROYECTO	22.00
1.-	Memoria descriptiva del proyecto	
2.-	Plano a escala de lotificación con soluciones viales.	
3.-	Criterios de agua potable y drenaje	
4.-	Criterios de electrificación y alumbrado público	
5.-	Criterios de red de telefonía y gas (en su caso)	
6.-	Densidad de población y tabla general de áreas	
7.-	Especificaciones generales	
8.-	Estimado de costo	
9.-	Dictamen de uso de suelo	
10.-	Factibilidad de suministro de agua y conexión de drenaje	
11.-	Factibilidad de energía eléctrica	
12.-	Factibilidad de licencia de construcción	
II.4.	DISEÑO EJECUTIVO	34.00
1.-	Planos de trazo con coordenadas, niveles y curva masa	
2.-	Planos detallados de vialidades y secciones tipo	
3.-	Planos detallados de manzanas y lotificación	
4.-	Especificaciones particulares	
5.-	Tabla definitiva de usos del suelo	
6.-	Presupuesto con cantidades de obra y análisis de precios unitarios	
7.-	Programa de Obra	
8.-	Firma de Director Responsable de Proyecto	
II.5.	INGENIERÍA ELÉCTRICA	10.00
1.-	Memoria Técnica	
2.-	Planos detallados de electrificación	
3.-	Planos detallados de alumbrado público	
4.-	Especificaciones particulares	
5.-	Cuadro de cargas	
6.-	Relación de equipos fijos, guías mecánicas y sus características	
7.-	Despiece y diagramas de instalación	
8.-	Firma de Director Corresponsable	
II.6.	INGENIERÍA DEL AGUA	18.00
1.-	Memoria Técnica	
2.-	Planos detallados de línea de conducción y red de agua potable	
3.-	Planos detallados de redes de drenaje, alcantarillado y colectores	
4.-	Especificaciones particulares	
5.-	Cuadros de demandas y descargas	
6.-	Relación de equipos fijos, guías mecánicas y sus características	
7.-	Despiece y diagramas de instalación	



8.-	Firma de Director Corresponsable	
	TOTAL	100.00

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:

Cuando las características del proyecto urbano, requieran instalaciones especiales, los alcances se incrementarán conforme a las siguientes etapas requeridas, ponderación porcentual y alcances particulares:

ETAPA	ALCANCES PARTICULARES	% ADICIONAL
II.7	INSTALACIÓN DE TELEFONÍA SUBTERRANEA	10.00
	1.- Memoria Técnica	
	2.- Planos de Instalación de Telefonía, sonido, T.V. y circuito cerrado	
	3.- Relación de equipos fijos y sus características	
	4.- Firma de Director Corresponsable	
II.8.	INSTALACIÓN SUBTERRÁNEA DE GAS	10.00
	1.- Memoria Técnica	
	2.- Planos detallados de Instalación subterránea de gas	
	3.- Relación de equipos fijos, guías mecánicas y sus características	
	4.- Isométricos y despiece	
	5.- Firma de Director Corresponsable	
II.9.	INSTALACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	12.00
	1.- Memoria Técnica	
	2.- Planos detallados de la Planta de Tratamiento de aguas residuales	
	3.- Relación de equipos fijos, guías mecánicas y sus características	
	4.- Isométricos y despiece	
	5.- Firma de Director Corresponsable	

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:

Los servicios profesionales por concepto de Consultorías a las que se refiere el inciso III del artículo Décimo Segundo del presente Arancel, se clasifican y tienen los alcances particulares que en la siguiente tabla se enlistan:

TIPO DE CONSULTORÍA	ALCANCES PARTICULARES
III.1.	DIRECCIÓN RESPONSABLE DE OBRA
	1.- REVISIÓN Y DICTAMEN DEL PROYECTO
	1.1. Revisión de planos
	1.2. Revisión de memorias y especificaciones
	1.3. Coordinación con los corresponsables de obra (en su caso)



	1.4. Revisión de aplicación de leyes, reglamentos y normas
2.-	TRÁMITE DE LICENCIA
	2.1. Integración del expediente
	2.2. Trámite de documentos
	2.3. Licencia de Construcción
3.-	DESARROLLO DE LA OBRA (según programa de obra)
	3.1. Visitas a la obra (para asegurar su calidad y apego al proy.)
	3.2. Registro en Bitácora de los aspectos relevantes de la obra
	3.3. Reportes periódicos (técnico y fotográfico)
4.-	TERMINACIÓN DE LA OBRA
	4.1. Integración de expediente
	4.2. Reporte final (técnico y fotográfico)
	4.3. Aviso de terminación y entrega de Bitácora ante las autoridades competentes
III.2.	SUPERVISIÓN DE OBRA
	1.- Supervisión de tiempo calidad y costo de obra
	2.- Revisión contra planos, presupuesto y programa de obra
	3.- Registro en Bitácora de los aspectos relevantes de la obra
	4.- Reportes periódicos (técnico y fotográfico)
	5.- Reporte final (técnico y fotográfico)
III.3.	DIRECCIÓN ARQUITECTÓNICA
	1.- Seguimiento de la obra para que se ejecute conforme al Proyecto Ejecutivo
	2.- Aclaración en Bitácora de obra, y/o en planos complementarios, de las dudas al Proyecto que tenga el ejecutor de la misma.
	3.- Aprobación de cambios al proyecto original y su registro en Bitácora de obra.
III.4.	EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA OBRA
	1.- Revisión del proyecto
	2.- Ejecución de la obra
	3.- Administración y control de recursos humanos, materiales y económicos, incluyendo la determinación de pagos por las obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social, Ley del Infonavit y, Ley Federal del Trabajo.
	4.- Reportes periódicos (técnico y fotográfico) del avance según programa de obra
	5.- Finiquito de obra
	6.- Reporte final (técnico y fotográfico)
III.5.	VISITA TÉCNICA
	1.- Visita a la obra
	2.- Reporte técnico y fotográfico de la visita
III.6.	CONSULTA TÉCNICA
	1.- Reporte por escrito de la consulta



CAPÍTULO III DE LOS HONORARIOS POR DISEÑO ARQUITECTÓNICO

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:

Los Honorarios mínimos profesionales que aplicarán los arquitectos por concepto de Diseño Arquitectónico, se determinarán conforme a la siguiente fórmula:

$$H = CO \times FS \times FR / 100$$

En donde:

- H** Representa el costo de los honorarios profesionales en moneda nacional,
- CO** Representa el valor estimado de la obra a Costo Directo,
- FS** Representa el Factor de Superficie,
- FR** Representa el Factor Regional.

ARTÍCULO VIGÉSIMO:

El valor estimado de la obra a costo directo (CO), el factor de superficie (FS) y, el factor regional (FR); de los que se hace referencia en el artículo anterior, se determinarán conforme a las siguientes fórmulas y consideraciones:

- **CO:** Será determinado por la siguiente fórmula:

$$CO = S \times CBM \times FC$$

En donde:

- S** Representa la superficie estimada del proyecto en metros cuadrados, determinada por el programa arquitectónico preliminar.
- CBM** Representa el costo base por metro cuadrado de construcción y que en la Tabla No. I-A se precisa.
- FC** Representa un factor de ajuste al costo base por metro cuadrado según el género de edificio, dicho factor también se precisa en la Tabla No. I-A.

Es importante mencionar que, un proyecto puede tener la combinación de dos o más géneros de edificios, por lo que el valor estimado de la obra será la suma de los costos determinados individualmente por la tabla antes mencionada.

- **FS:** El factor de superficie será determinado por la siguiente fórmula:

$$FS = 15 - (2.5 \times \text{LOG } S)$$

En donde:

- S** Representa la superficie estimada del proyecto en metros cuadrados, determinada por el programa arquitectónico, por lo que **LOG S** determina su logaritmo.

Esta expresión se encuentra graficada en la Tabla I-B y será aplicada hasta superficies de 400,000 m².

- **FR:** Representa el factor regional y será determinado conforme a la tabla I-C:



ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:

El costo base por metro cuadrado (CBM) al que se refiere el artículo anterior, se actualizará trimestralmente por la Comisión del Arancel de la FCARM, con base en la información estadística que al respecto sea publicada por empresas especializadas en la materia y; los factores de costo según el género de edificio (FC) y, el factor regional (FR) también referidos en dicho artículo, serán revisados anualmente por la misma Comisión, con base a la citada información estadística y a las observaciones que los Colegios de Arquitectos miembros de la FCARM realicen.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:

En el caso de **REMODELACIONES** y **RESTAURACIONES** se aplicará la misma fórmula indicada en el artículo Décimo Noveno del presente Arancel y el valor estimado de la obra a costo directo (CO), será determinado por el arquitecto, con base al grado de intervención que se pretenda realizar al inmueble existente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:

Cuando un mismo proyecto arquitectónico sea repetido en circunstancias similares, se cobrará la siguiente tarifa respecto a los honorarios cobrados en el primero:

Por el segundo proyecto:	40 %
Por el tercer proyecto:	25 %
Por el cuarto proyecto:	10 %
Por el quinto en adelante, cada uno:	5 %

CAPÍTULO IV DE LOS HONORARIOS POR DISEÑO URBANO

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:

Los Honorarios mínimos profesionales que aplicarán los arquitectos por concepto de Diseño Urbano, se determinarán conforme a la siguiente fórmula:

$$\mathbf{H = S \times FS \times SMD \times FD}$$

En donde:

- H** Representa el costo de los honorarios profesionales en moneda nacional,
- S** Representa la superficie estimada del proyecto expresada en hectáreas,
- FS** Representa el factor de superficie,
- SMD** Representa el salario mínimo diario de la región y,
- FD** Representa el factor de densidad según el tipo de desarrollo urbano.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:

El factor de superficie (FS) y, el factor de densidad (FD); de los que se hace referencia en el artículo anterior, se determinarán conforme a la siguiente fórmula y consideraciones:

- **FS:** El Factor de Superficie será determinado por la siguiente fórmula:

$$\mathbf{FS = 1050 - (125 \times \text{LOG } S)}$$

En donde:

- S** Representa la superficie estimada del proyecto expresada en hectáreas, por lo que **LOG S** determina su logaritmo.



Esta expresión se encuentra graficada en la Tabla II-A y será aplicada hasta superficies de 4,000 Has.

- **FD:** El factor de densidad en conjuntos habitacionales urbanos será determinado por los siguientes límites, según el promedio de habitantes por hectárea:

Hasta	50	Habs./Ha.	FD = 0.80
Hasta	100	Habs./Ha.	FD = 0.85
Hasta	200	Habs./Ha.	FD = 0.95
Hasta	400	Habs./Ha.	FD = 1.05
Hasta	800	Habs./Ha.	FD = 1.40

- **FD:** El factor de densidad en parques industriales y en proyectos residenciales de tipo campestre será determinado por los siguientes límites, según el promedio de lotes por hectárea vendible:

Hasta	3	Lotes/Ha.	FD = 0.35
Hasta	5	Lotes/Ha.	FD = 0.40
Hasta	8	Lotes/Ha.	FD = 0.45
Hasta	12	Lotes/Ha.	FD = 0.50
Hasta	20	Lotes/Ha.	FD = 0.55

- **FD:** El factor de densidad en plazas y campos deportivos abiertos será el siguiente:

$$\mathbf{FD = 0.30}$$

CAPÍTULO V DE LOS HONORARIOS POR CONSULTORÍAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:

Los Honorarios mínimos profesionales que aplicarán los arquitectos por concepto de Consultorías, consideradas dentro de las clasificaciones de Dirección Responsable de Obra y, Supervisión de Obra, del artículo Décimo Octavo del presente Arancel; se determinarán conforme a la siguiente fórmula:

$$\mathbf{Hc = H \times 0.05 + (NS \times NV \times SMD \times 10)}$$

En donde:

- Hc** Representa el costo de los honorarios por consultoría en moneda nacional,
- H** Representa el costo de los honorarios por diseño arquitectónico o urbano, según corresponda,
- NS** Representa el número de semanas de ejecución según programa obra,
- NV** Representa el número de visitas por semana a la obra que la complejidad de la misma requiera, este valor podrá ser como mínimo 0.5 y como máximo 6.0,
- SMD** Representa el salario mínimo diario de la región.



ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:

Cuando la Dirección Responsable de Obra, la realice el mismo profesionista que desarrolló el Proyecto Ejecutivo, los honorarios por este concepto se cobrarán al 50% (HC = 0.50), sin menoscabo de los honorarios establecidos por Diseño Arquitectónico o Urbano.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:

Cuando la Dirección Responsable de Obra, la realice el mismo profesionista que Ejecute la obra, los honorarios por este concepto se cobrarán al 25% (HC = 0.25), sin menoscabo de los honorarios establecidos por la Ejecución y Administración Directa de la Obra.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:

Cuando la Dirección Responsable de Obra, la realice el mismo profesionista que desarrolló el Proyecto Ejecutivo y además Ejecute la obra, los honorarios por este concepto no se cobrarán (HC = 0.00), sin menoscabo de los honorarios establecidos por Diseño Arquitectónico o Urbano, así como por la Ejecución y Administración Directa de la Obra.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO:

Los Honorarios mínimos profesionales que aplicarán los arquitectos por concepto de Consultoría, considerada dentro de la clasificación de Dirección Arquitectónica, del artículo Décimo Octavo del presente Arancel; se cobrarán a un tercio de HC (HC = 0.33).

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:

Los Honorarios mínimos profesionales que aplicarán los arquitectos por concepto de Consultoría, considerada dentro de la clasificación de Ejecución y Administración Directa de la Obra, del artículo Décimo Octavo del presente Arancel; se cobrarán en forma similar a lo que resulte por honorarios por Diseño Arquitectónico o Diseño Urbano según corresponda (HC = H).

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:

Los Honorarios mínimos profesionales que aplicarán los arquitectos por concepto de Consultoría, considerada dentro de la clasificación de Visita Técnica, del artículo Décimo Octavo del presente Arancel; se cobrarán 12 Salarios Mínimos Diarios de la región económica de que se trate.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:

Los Honorarios mínimos profesionales que aplicarán los arquitectos por concepto de Consultoría, considerada dentro de la clasificación de Consulta Técnica, del artículo Décimo Octavo del presente Arancel; se cobrarán 7 Salarios Mínimos Diarios de la región económica de que se trate.

TRANSITORIOS

PRIMERO:

El presente Arancel fue aprobado el día veintidos del mes de noviembre del año dos mil siete, en la LXXXII Asamblea Nacional de la Federación de Colegios de Arquitectos de la República Mexicana, celebrada en la ciudad de Chetumal, Q. Roo. y; entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.



SEGUNDO:

Los Colegios afiliados a la FCARM, gestionarán ante las autoridades estatales, o ante el gobierno del Distrito Federal, la incorporación del presente Arancel, a la legislación de la entidad federativa donde se encuentren.

TERCERO:

Los Colegios afiliados a la FCARM, podrán aportar las observaciones a las que se refiere el artículo Vigésimo Primero, a la Comisión del Arancel o, al Comité Ejecutivo Nacional de la FCARM.

A T E N T A M E N T E
EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE
LA FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA

ARQ. IVÁN CERVANTES EROSA
PRESIDENTE

ARQ. SERGIO ALBERTO CASTRO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL

ARQ. ALFREDO SANTOS MOLINA
SECRETARIO DE FINANZAS

ARQ. MARCO ANTONIO ROMERO BAUTISTA
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DEL ARANCEL FCARM